



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 018 (3 de abril de 2025)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 013 del 14 de marzo de 2024, emanado del Consejo Superior, por el cual se delega a la Rectoría designar la Comisión Negociadora de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes además de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que según la Sentencia C-614 de 2009 y, con fundamento en el Convenio de la OIT 151 aprobado por Ley 411 de 1997 y el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 y con base en los principios consagrados en la Ley 30 de 1992, se establece los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular 0017 del 1 de marzo de 2024, informan que el gobierno del Cambio expidió el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024 *“Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”*, el cual permitirá el fortalecimiento de la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que mediante Acuerdo No. 013 del 14 de marzo de 2024 este Organismo delegó a la Rectoría la expedición del acto administrativo mediante el cual se designa comisión negociadora de la Universidad de Nariño y se fija lugar hora y fecha de inicio de negociación colectiva con SINTRAUNICOL, en razón a que el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia *“SINTRAUNICOL”* Subdirectiva Pasto, presentó el día 29 de febrero de 2024 el PLIEGO DE PETICIONES de dicha Organización, para el sector de Empleados Públicos no docentes y Trabajadores Oficiales, afiliados a la Organización Sindical.

Que mediante oficio SUNP-021 del 28 del 28 de marzo de 2025, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL) Subdirectiva Universidad de Nariño, radicó petición ante la Rectoría de la Universidad de Nariño solicitando el retiro del PLIEGO DE PETICIONES presentado el 29 de febrero de 2024, para presentar un nuevo pliego de peticiones, dentro del término de ley.

Que así mismo, el día 31 de marzo de 2025 se presentaron ante Rectoría los pliegos de peticiones por parte de las siguientes organizaciones sindicales de la Universidad de Nariño:

1. Sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia SINTRAUNICOL Subdirectiva Universidad de Nariño – Pasto.
2. Sindicato de profesores hora cátedra el Liceo de la Universidad de Nariño – SIPROLIUNAR.
3. Sindicato de profesores de la Universidad de Nariño – SIPROUDENAR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 15 del Estatuto General, se dispone como función del Consejo Superior: *“Designar a los negociadores y darles directrices para la discusión de los pliegos de peticiones que presenten las organizaciones sindicales de la Universidad de Nariño”*.



SC-CER110449

Que dentro del término previsto en las normas, los Sindicatos deberán presentar el Pliego de Solicitudes para ser negociadas con la Universidad de Nariño y presentarán las actas de las asambleas de dichas Organizaciones, en las que se indique los nombres de los afiliados que han sido designados para formar parte de la comisión negociadora del Sindicato pertinente y por su parte, lo hará la Rectoría para designar a los negociadores por parte de la Administración Central de la Institución.

Que la finalidad de Comisión Negociadora es establecer acuerdos de voluntades entre el sujeto sindical y un empleador, para regular condiciones laborales, las cuales se encuentran amparadas por disposición de la norma.

Que por lo anterior, la Rectoría de la Universidad de Nariño, con fecha 2 de abril del 2025, recomienda al Consejo Superior delegar la función contenida en el numeral 15° del Artículo 19° del Estatuto General, para que esta dependencia expida los actos administrativos correspondientes, en las que se designe a la comisión negociadora de la Universidad de Nariño, para que se diera oportuna atención a los pliegos de peticiones que se presenten.

Que es necesario que la Rectoría, en virtud de la delegación efectuada, determine el lugar, fecha y hora para la instalación e iniciación de las negociaciones.

Que la negociación colectiva tendrá como criterios orientadores los diferentes estudios de viabilidad financiera y técnica que se realicen para el efecto.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Acuerdo No. 013 del 14 de marzo de 2024.

Que este Organismo, mediante el método de consulta realizada el día 3 de abril del presente año, acoge la propuesta; en consecuencia

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero del acuerdo 013 del 14 de marzo de 2024, emanado del Consejo Superior, el cual quedará así:

Artículo 1°. Delegar a la Rectoría de la Universidad de Nariño para que expida el acto administrativo por el cual se designa la comisión negociadora por parte de la Universidad de Nariño dentro del proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales que hayan presentado pliego de peticiones dentro del término, previa verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 243 de 2024 o las normas que lo modifiquen o deroguen.”

Artículo 2°. Modificar el artículo segundo del acuerdo 013 del 14 de marzo de 2024, el cual quedará así:

Artículo 2°. La Rectoría establecerá el lugar, fecha y hora para la instalación e inicio de la negociación colectiva y requerirá a las organizaciones sindicales que presenten pliego de peticiones los requisitos de comparecencia cuando no los hayan aportado y demás exigencias previstas en el Decreto 243 de 2024 o las normas que lo modifiquen o deroguen.

Parágrafo 1°. La Rectoría compulsará copia del acto administrativo por el cual se designa la comisión negociadora al Ministerio del Trabajo”.

Artículo 3°. Modificar el artículo tercero del acuerdo 013 del 14 de marzo de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Departamento Jurídico, Sección de Talento Humano, Control Interno, anotarán lo de su cargo.”

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de abril de 2025.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Presidente Consejo Superior



PILAR LONDONO MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyecto: Lolita Estrada, Profesional Universitario, Nivel 5.

Revisó: Julio Leyton, Dir. Dpto Jurídico

